

## **Resolución N.º 815-I-2020 (24 de marzo)**

---

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Provincia de Río Negro

RESOLUCION N° 00000815-I-2020

VISTO: D.N.U. N° 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto 298/2020, de la Provincia de Río Negro, Resolución N° 811-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas constantes para hacer frente a esta emergencia;

que, por ello, el Gobierno Nacional decretó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el día 20 hasta el 31 de marzo de 2020, disponiendo en el art. 6° del decreto mencionado, a través de 24 incisos, las excepciones a la medida dispuesta;

que con el objetivo de garantizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encuentran temporalmente en la Ciudad, se reglamentaron las excepciones dispuestas a nivel local, mediante Resolución N° 811-I-2020;

que en función del carácter dinámico y cambiante de la situación epidemiológica, resulta necesario profundizar las medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación de la pandemia;

que con dicho objetivo, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, mediante Decreto 298/2020, dispuso restricciones de circulación en ámbitos públicos, como así también los horarios de funcionamiento de los establecimientos comerciales exceptuados en el art. 6 del Decreto;

que a efectos de clarificar la aplicación del Decreto Provincial a nivel local, corresponde reglamentar el mismo a través del acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

ARTICULADO:

ESTABLECER: que los comercios exceptuados del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, autorizados mediante Resolución N° 811-I-2020, deberán cumplir con un horario de atención al público de 9 a 19 horas, debiendo cumplir con las siguientes características: a) evitar la concentración de clientes; b) disponer de materiales de prevención para los clientes; c) respetar el distanciamiento social obligatorio de al menos un metro y medio (1,5 m), entre cada una de las personas.

EXCEPTUAR: del horario dispuesto en el artículo anterior a las farmacias y a las estaciones de servicios, solamente en lo que respecta a la carga de combustible en vehículos oficiales y de emergencias, no así a la comercialización de combustibles.

ESTABLECER: que el servicio de delivery autorizado en el art. 10 de la Resolución N° 811-I-2020, deberá cumplir con un horario de atención de 12 a 23 horas.

MODIFICAR: el art. 11 de la Resolución N° 811-I-2020, autorizando a las forrajeras únicamente a la comercialización de productos para la alimentación de animales de granja.

ESTABLECER: que las únicas ferreterías autorizadas a funcionar, son aquellas habilitadas con ese rubro como principal.

ADHERIR: al art. 1 del Decreto Provincial N° 298/2020, prohibiendo el ingreso y circulación en todos aquellos sitios considerados de esparcimiento público tales como playas, paseos, parques, plazas, clubes y otros similares, etc.

La presente Resolución tendrá validez desde la firma y hasta el 31 de marzo de 2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de marzo de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE[] BARBERIS, MARCOS GUILLERMO[] GONZALEZ ABDALA ,  
MARCELA HAYDEE []